

Resolución de Gerencia General

№ 004-2022-INACAL/GG

Lima, 08 de febrero de 2022

VISTO:

El Memorando N° 045-2022-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 013-2022-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 069-2022-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 018-2022-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2022-INACAL/GG, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 3 del artículo 65 del mencionado Reglamento, establece que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, el literal a) del numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que el PAC debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de los procedimientos según relación de ítems;

Que, el numeral 7.5.3 de la mencionada directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos de oportunidad de

publicación de dicho instrumento en el SEACE. En tal sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 045-2022-INACAL/OA, la Oficina de Administración propone la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2022, adjuntando el Informe N° 013-2022-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento y el respectivo anexo, que sustenta la inclusión del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada "Adquisición de Camión Grúa más Remolque", al amparo de lo establecido en el numeral 3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tras haber sido declarado desierto el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 1-2021-INACAL-primera convocatoria, del cual se deriva, y cuya contratación cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000239, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 069-2022-INACAL/OPP;

Que, mediante Informe N° 018-2022-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2022, a fin de incluir el procedimiento de selección propuesto por la Oficina de Administración y el Equipo Funcional de Abastecimiento;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Gerencia General por el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2022-INACAL/PE, corresponde aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL para el Año Fiscal 2022;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2021-INACAL/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2022, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 002-2022-



Resolución de Gerencia General

INACAL/GG, a efectos de incluir la contratación que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad (https://www.gob.pe/inacal), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2022, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima.

Registrese y comuniquese.

JAVIER MIRÓ QUESADA PONCE Gerente General (e) Instituto Nacional de Calidad